



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 470/2021

#### RESOL-2021-470-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 12/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49013427-APN-DD#ME, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), la Ley N° 13.047, la Ley N° 26.075, la Ley N° 26.206, los Decretos Nros 457 de fecha 27 de abril de 2007 y 92 de fecha 20 de enero de 2020 y el Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el derecho a la educación en todos sus aspectos está garantizado por la CONSTITUCIÓN NACIONAL en orden a los principios de gratuidad, igualdad y equidad de la educación pública estatal.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 26.075 dispuso que representantes de la parte empleadora y las entidades gremiales docentes con representación nacional acuerden un convenio marco que incluya pautas generales referidas a condiciones laborales, calendario educativo, salario mínimo docente y carrera docente.

Que el Decreto N° 457/07 y sus modificatorios, en especial su similar Decreto N° 92/20, determinó las pautas para ser operativa la disposición del Artículo 10 de la Ley N° 26.075, instituyendo a esta Cartera Laboral como su autoridad de aplicación del decreto, facultándola para homologar el Convenio Marco según lo dispuesto en el inciso e), Artículo 5°.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.075, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) y la JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP) en representación de las entidades empleadoras y el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP), suscribieron el Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2021.

Que mediante el citado Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2021, se acordó una recomposición salarial. En consecuencia, los empleadores abonarán a partir del 1° de mayo de 2021 un incremento sobre los sueldos básicos de los docentes incluidos en el Artículo 18, inciso b) de la Ley N° 13.047 y que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2° de la misma norma, los sueldos mínimos conforme se detallan en las categorías consignadas en el ANEXO al acuerdo.

Que asimismo, por el citado Acuerdo se estableció que los nuevos importes a abonar podrán compensarse hasta su concurrencia con los montos de cualquier naturaleza o denominación que se encontraren abonando los empleadores al personal docente con anterioridad a la entrada de su vigencia siempre que constituyeran



incrementos salariales unilateralmente otorgados por sobre las escalas salariales anteriores que fueran establecidas por ACTA del 4 de junio de 2019, no pudiendo en ningún caso importar disminución alguna de la retribución que las y los docentes perciben a la fecha de suscripción de la presente.

Que finalmente, las partes han acordado que volverán a reunirse en el mes de octubre de 2021, a fin de realizar un seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo y de la evolución de la inflación, actualizando los montos mínimos aquí fijados, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario docente. También, las partes podrán acordar clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimentan modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización del trabajo docente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5, inciso e) del Decreto N° 457/07.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Homológase el Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2021, concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en representación del Estado y el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) y la JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP) en representación de las entidades empleadoras y el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP) y su ANEXO, ambos identificados bajo el Documento Electrónico IF-2021-48459667-APN-DD#ME, que como ANEXO forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las partes signatarias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/08/2021 N° 57294/21 v. 17/08/2021

**Fecha de publicación 17/08/2021**